

á todos los cardenales para que apoyasen tan saludable obra y precedieran á sus subordinados con el buen ejemplo. También se adoptaron severas medidas contra la pública inmoralidad (1). A 7 de Noviembre de 1524 volvió todavía Clemente VII á hablar en el consistorio, de la reforma de la Curia, inculcando ante todo la observancia de las disposiciones reformatorias dadas por el Concilio de Letrán á 5 de Mayo de 1514, por las cuales se combatía toda una legión de abusos, y encargó al cardenal Pucci la redacción de la correspondiente bula (2), la cual fué aprobada á 21 de Noviembre y publicada inmediatamente (3). En la ejecución de esta reforma ayudaron á Clemente VII, Giberti y Sadoletto (4). A principios de Diciembre se exhortó á los cardenales á tener solicitud de sus iglesias (5), y poco después se nombraron tres comisarios, los cuales debían visitar todos los templos, monasterios y hospitales de Roma (6). Para acabar con el abuso de los Minoritas que andaban por Roma sin el hábito de su Orden, había publicado el Papa, ya á 8 de Septiembre un severo decreto, y á 30 de Noviembre ordenó á las autoridades judiciales de Roma encarcelar á semejantes vagos (7).

Fueron muy saludables para la enmienda del clero, las instrucciones dadas al obispo Juan Pedro Carafa, varón celoso de la reforma, que se hallaba por entonces en Roma, relativas á los ordenandos, con las cuales se debía evitar todo género de simo-

(1) Cf. Sanuto, XXXVII, 89.

(2) V. Acta consist. publicadas por Kalkoff, Forschungen, 89, y Ehses, Conc. Trid., IV, xvii. Sobre las determinaciones del concilio lateranense, además de nuestras indicaciones, vol. VIII, p. 308 s., v. ahora también el valioso tratado de Guglia, Studien zur Gesch. des fünften Laterankonzils. N. F., Wien, 1906, 21 s.

(3) Una impresión coetánea de la bula *Meditatio cordis nostri*, Dat. Romae, 1524, XI Cal. Dec. (21 de Noviembre), hallé yo en Tizio, *Hist. Senen., Cod. G, II, 39 de la *Biblioteca Chigi de Roma*.

(4) V. Dittrich, Kathol. Reformation, 389.

(5) Acta consist. publicadas por Kalkoff, 89. En 25 de Febrero de 1524, el card. de Valle, archipresb. S. Mariae Maj., recibió la **facultas reformandi statuta eiusd. basilicae*. Brevia, 1524, Arm. 39, vol. 44, n. 194 del *Archivo secreto pontificio*.

(6) También esta bula, *Romanus Pontifex*, Dat. Romae, 1524, VI, Id. Dec. (8 de Diciembre), la hallé yo en una impresión contemporánea, publicada por Tizio, loc. cit.

(7) *Breve á *almae urbis baricello, capitaneis caeterisque iustitiae ministris*, Dat. Romae ult. Nov. 1524, Arm. 39, vol. 55, f. 15 del *Archivo secreto pontificio*.

nía (1). En casos particulares se declaró también Clemente VII contrario á la acumulación de prebendas; pero por muy claramente que conociera lo perjudicial de tal abuso, hubo de ceder, sin embargo, con frecuencia, á la imposición de las circunstancias (2). Toda una serie de disposiciones pontificias del año de 1524, se refieren á la reforma del clero secular y regular de las diócesis de Florencia, Parma, Nápoles, Venecia, Milán, Burgos y Maguncia (3). En el mismo año dispuso el Papa una reforma general de la Orden de los Carmelitas (4), á las que siguieron, en 1525, medidas semejantes para la Orden de los Humiliados (5).

Desgraciadamente no correspondió la continuación á estos buenos principios tan llenos de esperanzas; las turbulencias políticas reclamaron la atención del Papa en creciente medida, por efecto de lo cual se fueron haciendo más raras las disposiciones reformatorias (6). A 2 de Marzo de 1526, confesó Clemente VII

(1) *Breve de 2 de Mayo de 1524. Brevia, 1524, Arm., 39, vol. 44, n. 340 del *Archivo secreto pontificio*. Cf. Bzovius, 1524, n. 35, y Bromato, I, 93 s., 99 s.

(2) Cf. Corp. dipl. Port., II, 214; Mac Swiney, Portugal, III, 191, y Balan, Mon. saec., XVI, 39 s.

(3) Cf. para 1524, Arm. 39, vol. 44, n.º 241: **Facultas abbati monast. Casinen. s. Benedicti alias Iustinae reformandi prioratum s. Mariae Angel. Camaldul. Flor.*, con fecha 29 de Marzo; n. 247: *Vincentio archiepiscop. Neapolit.* (contra los malos clérigos), con fecha 1 de Abril; n. 253: **Excommunicatio contra omnes intrantes monasteria monialiam sub cura frat. cong. Lat. sine licentia generalis dicti ord.*, con fecha 2 de Abril; n. 341: **Patriarchae Venet. committitur reformatio clericor. et religios. in dominio Venet.*, con fecha 5 de Mayo (cf. el breve de 13 de Enero publicado por Sanuto, XXXV, 449); n. 385: **Patriarchae Aquilej. facultas visitandi omnes ecclesias et monasteria monial. etiam exempta eccl. Aquil. subiect. et reformandi tam in capite quam in membris*, con fecha 8 de Junio; n. 403: Reforma de los Observantes en Navarra, con fecha 22 de Junio (Wadding, XVI, 568); n. 493: **Bula pro correctione cleric. in toto dominio ducis Mediol. delinquent.*, fechada á 17 de Septiembre; n. 573: *Card. Maguntino*, con fecha 15 de Noviembre. *Archivo secreto pontificio*. Pertenece también á este lugar el *breve de 28 de Marzo de 1524, sobre la reforma del monasterio del Paradiso, existente en el *Archivo público de Florencia*, Bonifazio. Concerniente á la reforma de los monasterios de Francia, es un *breve de Clemente VII de 3 de Noviembre de 1524, que se halla en el *Archivo nacional de París*. Sobre la reforma de las monjas de Parma, v. la *carta del cardenal G. Salviati á Clemente VII, fechada en Parma á 28 de Noviembre de 1524. **Lett. div. ad Clem. VII, I*, existente en el *Archivo secreto pontificio*.

(4) V. los *breves al General, de 1 de Febrero y 2 de Abril de 1524, Arm. 39, vol. 44, n. 136 y 250 del *Archivo secreto pontificio*.

(5) V. los *breves al General, de 1 de Junio y 10 de Noviembre de 1525. Arm., 39, vol. 45, n. 210 y 312 del *Archivo secreto pontificio*.

(6) Además de los breves para Verona, de que hablaré más tarde, para 1525, anoté yo lo siguiente, del Arm. 39, vol. 45, n. 99: **Episcopo Suessano*, con fecha

en un escrito: que aun cuando no había abandonado sus propósitos referentes á la reforma de las costumbres, se había visto necesitado, por efecto de las desfavorables circunstancias de la época, á diferir la ejecución de ella (1); y durante las turbaciones que siguieron luego, cesó casi completamente su actividad reformatoria (2).

Que Clemente VII continuara conociendo la necesidad de mejorar el estado de las cosas eclesiásticas, lo manifiestan las graves palabras que, refiriéndose al saqueo de Roma como castigo del Cielo, dirigió, en la Pascua de 1528, al Colegio Cardenalicio (3); pero ni aun entonces cobró ánimo para proceder de una manera resuelta y eficaz (4); las turbaciones políticas y eclesiásticas de todo género, y asimismo la excesiva solicitud por los intereses de su familia, siguieron reclamando su actividad de un modo absorbente.

Sin embargo, en los años de 1529 y 1530, hallamos un número considerable de disposiciones particulares de índole reformatoria (5), bien que insuficientes para las actuales necesidades. Prin-

23 de Febrero; n. 118: *Episc. Conchensi, con fecha 15 de Marzo; vol. 55, f. 22: *Generali et provincialibus ord. fratr. min. b. Francisci convent., con fecha 25 de Enero. *Archivo secreto pontificio*. V. también Wadding, XVI^o, 583; Theiner, Mon. Slav. merid. 587 y Fontana, Docum. Vat. 92. Para 1526, v. Arm. 39, vol. 46, n. 34: *Vicario episc. Papien., con fecha 19 de Enero; n. 67: *Vicario gen. fratr. ord. min. con fecha 9 de Febrero; vol. 55, f. 41: *Francisco Angel. totius ord. fratr. min. gen. min. gen. ministro, con fecha 5 de Enero; f. 208: *Ministro prov. s. Francisci fratr. min. de observ., con fecha 10 de Diciembre. V. además los dos breves publicados por Fontana, 93 y 94.

(1) Balan, Mon. saec. XVI, 222.

(2) Para 1527, fuera de los tres documentos publicados por Wadding, XVI^o, 603, hallé solamente un documento: *Franc. Fingo can. eccl. Burgi s. Sepulcri facultas corrigendi monachos prioratus s. Victoris extr. mur. Gebennen. Cluniac. ord., Dat. ex arce, 1527, Aug. 6, Arm. 39, vol. 47, n. 248 del *Archivo secreto pontificio*. Para 1528, viene en consideración el breve publicado por Fontana, 101.

(3) Cf. vol. IX, p. 390.

(4) Cf. Dittrich, Kathol. Reformation, 390.

(5) Además de las ordenaciones concernientes á Giberti, hay que citar las siguientes para el año 1529, Arm. 39, vol. 49, n. 215: *Card. Pisano (Reforma de los clérigos de Padua y Treviso), 16 de Abril; n. 235: *Jo. de Zanettis et Aurelio de Durantis et Thomae de Capreolis, can. eccl. Brixien. (Reforma de un monasterio de monjas), 27 de Abril; n. 240: *Card. Pisano (Reforma de monjas en Padua), 28 de Abril; n. 242: *Priori et antianis et deputatis sup. reform. monast. monial. civit. nostr. Placent., 29 de Abril; n. 287: *Herculi Card. Mant. (Reforma del convento de S. Marcos de Mantua), 13 de Mayo; n. 378: *Vicario episc. Parmen. (Reforma de los eclesiásticos de esta ciudad), 16 de Junio; n. 435: *Al-

principalmente respecto de la Curia se echa menos un proceder decisivo y una ejecución resuelta de las medidas dictadas (1). No puede menos de reprocharse gravemente á Clemente VII que, muy lejos de continuar en este respecto por los caminos de Adriano VI, dejara desenvolverse las cosas en un sentido diametralmente contrario (2); pero tampoco fuera de Roma se hizo en manera alguna lo que convenía (3). En general, era imposible poner suficiente remedio á los males que se habían acumulado en intolerable muchedumbre, con disposiciones particulares, por muchas que fueran (4); antes bien se requería con indispensable

tobello nuntio Venet. (Reforma de monjas), 16 de Julio; n. 450: *Item; n. 592: *Pro Ragusinis (Reforma de monjas), 23 de Septiembre; n. 801: *Abbati monast. S. Spiritus prope Sulmon. ord. Coelest. (clausura), Dat. Bononiae, 10 de Diciembre; n. 818: *Generali ministro fratr. min. de observ., Dat. Bononiae, á 14 de Diciembre (mendicantes de Polonia, v. Theiner, Mon. Pol., II, 461 s.).

Para 1530, v. Arm. 39, vol. 50, n. 446: *Ludovico episc. Barchin. (reforma de los monasterios de monjas), 5 de Septiembre; n. 451: *Franc. card. Pisano (reforma de los monasterios de monjas), 6 de Septiembre; n. 769: *Generali et prov. provinc. ord. heremit. s. August., 4 de Julio; n. 780: *Priori prov. prov. Hispan. ord. regul. observ. (conventos de Aragón), 12 de Agosto; n. 801: *Priori prov. fratr. ord. praed. prov. Tholos., 28 de Septiembre; n. 811: *Archiep. Arelat. (reforma de las Clarisas), 20 de Octubre; n. 812: *Episc. Magalon. (reforma de las Benedictinas), 20 de Octubre; n. 817: *Jacobo de Ancona ord. fratr. min. conv. vic. generalis (reforma de las Clarisas), 14 de Noviembre; n. 825: *Didaco episc. Ovetan. (reforma de los frat. min. conv.), 24 de Noviembre; n. 826: *Abbati monast. s. Georgii Venet. (reforma de las Benedictinas), 26 de Noviembre. *Archivo secreto pontificio*. Cf. también Olivieri, Carte p. l. storia Genovese, 224. Sobre las deliberaciones de reforma que se tuvieron por Agosto de 1530, v. Heine, Briefe, 37, nota. A este tiempo pertenece también la bula contra los hijos de los sacerdotes, de 3 de Junio de 1530, que se halla en el Bull. VI, 143 s.

(1) Respecto á eso, advierte lo siguiente F. Peregrino, en una *carta de 26 de Octubre de 1531, en la que da cuenta de una consulta tenida el viernes pasado en el consistorio, tocante á la supresión de los abusos: *L'ordini sono belli, buoni et laudevoli, se dureranno et non si facci all' usanza di Roma, dove un ordine et un bando suole durare tre giorni et non più. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(2) Sobre la ruda oposición á Adriano VI, v. Gómez, Comment. in reg. canc., París, 1547, 26.

(3) Cf. los juicios de Sadoletto y Caracciolo, publicados por Dittrich, Kathol. Ref. 390.

(4) Del *Archivo secreto pontificio* anoté yo lo siguiente para el año 1531, Arm. 39, vol. 51, n. 118: *Ferd. ep. Venusin. (visita y reforma en la Apulia y la Basilicata), 4 de Febrero; n. 190: *Electo Fesulan. Nuncio (reforma de los monasterios en el Piamonte y Saboya), 27 de Febrero; n. 241: *Franc. Card. Pisano (reforma de las monjas en Treviso), 15 de Marzo; n. 249: *Vicar. gen. min. conv. facultas reformandi moniales s. Clarae in Italia et extra, 18 de Marzo; n. 702: *Reforma de monasterios en Benevento, 29 de Octubre; n. 860: *Visita-

urgencia un remedio extraordinario, y como tal se ofrecía el Concilio, tumultuosamente requerido por numerosas clases de personas; mas precisamente respecto de la aplicación de este remedio, en verdad heroico, tenía siempre el angustiado Papa Médici las mayores dificultades.

Clemente VII no osaba rehusar el Concilio paladinamente, pero procuró evitar su convocación valiéndose del arte, genuina-

tio et reformatio conv. ord. min. en España, Francia y Portugal, 29 de Diciembre. V. además el breve al obispo de Cracovia (reforma de monasterios), publicado por Theiner, Mon. Pol., II, 475 s., y respecto al clero romano la *carta de F. Peregrino de 2 de Septiembre de 1531, que se halla en el *Archivo Gonzaga de Mantua*.

1532. Arm. 39, vol. 52, loc. cit.; n. 112: *Vincent. card. Neapolit. (reforma de los monasterios de monjas), 23 de Febrero; n. 142: *Jacobus de Ancona vic. gen. fratr. ord. min. conv. destinatur reformato fratr. eiusd. ord. et monial. s. Clarae in regnis Hisp., Franc. et Portug. ac civit. Aven. et comit. Venassin., 10 de Marzo; n. 171 y 207: *Thomae Guerrierio (reforma in reg. Sicil.), 19 de Marzo y 5 de Abril; n. 177: *Reforma de las Dominicas de Parma, 22 de Marzo; cf. n. 406 (3 de Junio); n. 210: *Nic. Audet gen. Carmelit. committitur reformatio ordinis totius, 5 de Abril: cf. n. 222 (s. d.), n. 229 (9 de Abril), n. 239 (12 de Abril), n. 508 (10 de Julio), n. 509 (14 de Julio); n. 263: *Episc. Camerin. (reforma del clero), 16 de Abril (v. Fontana, Docum. 129); n. 438: *Reforma de los fratr. min. de España, 11 de Junio; n. 440: *Reforma de las Benedictinas de Benevento, 14 de Junio; n. 463: *Generali fratr. praedic. ituro ad visit. et ref. dom. int. et ext. Italiam, 21 de Junio; n. 476: *Vic. ep. Mantuan. committitur reformatio monast. s. Benedicti de Palodirone, 28 de Junio; n. 484: *J. Poggio fac. visitandi in regnis Hisp. et Nav. eccl. saec. et regul. et exemptas, 1 de Julio; cf. n. 703 (14 de Noviembre); n. 617: *Card. Cornelio (reforma de los loca exempta eccl. Brixien.), 19 de Octubre; n. 706: *Card. Ispalen. (reforma de las monjas), 15 de Noviembre. V. además Min. brev. 1532, vol. 41, n. 188: *A Francisco I (reforma de los fratr. ord. min. conv.), 27 de Abril; n. 323: *Al dux A. Gritti (reforma de los carmelitas congreg. Mant. por medio del general Jac. de Ancona), 4 de Octubre.

1533. Min. brev. vol. 46, n. 47: *Card. Trident., 1 de Marzo; n. 157: *Ministro gen. ord. min. de observ., 27 de Abril; n. 160: *Vicario gen. ord. min. convent. 30 de Abril; Arm. 39, vol. 53, n. 134: *Honorius Chaianus de Florentia ord. fratr. min. de observ. deput. commiss. ad visit. prov. Bonon. eiusd. ord. 8 de Marzo (cf. n. 170: *Card. Cornelio, 8 de Abril); n. 296: *Card. Pisano (reforma de los monasterios de las diócesis de Padua y Treviso), 30 de Junio; n. 297: *Archiep. Brem. Commit. ref. monast. Verden. et Bremen. dioc., 1 de Julio. Cf. n. 298: *Joachimo march. Brandenburg., 1 de Julio.

1534. Arm. 39, vol. 54, n. 126: *Joh. archiep. Paris. fac. visit. et corrigendi monachos monast. s. Honorati insulae Lirinen. ord. s. Benedicti, 22 de Abril; n. 262: *Vicario gen. Carmelit. de observ., 13 de Abril; n. 268: A Aleander, 9 de Febrero (en Fontana, Doc., 139 s). A esto se añaden los breves para Giber-ti, Hérc. Gonzaga, etc., de que haremos mención más tarde, y la *Reformatio vestimentorum praelat. et clericor. prescrita para la curia, de 11 de Enero de 1534, la cual se halla en el *Archivo Gonzaga de Mantua*.

mente italiano, de las continuas dilaciones. De una tal asamblea temía el Papa más daño que provecho, considerando en especial los indudables peligros anejos á un concilio, y manifestando, en la manera de tratar todo aquel negocio, tal timidez é irresolución, que por fin ya no se hallaba quien creyera en la rectitud de su voluntad (1). Las dificultades que tenía Clemente VII contra el concilio eran principalmente de índole político-religiosa, pero no dejaban de influir asimismo motivos personales, como su defecto de legítimo nacimiento y sus propias faltas; pero no obstante, no debieron ser éstas, como creían Carlos V y sus partidarios, las causas propiamente decisivas de la conducta del Papa (2); antes bien le movían poderosamente otros motivos religiosos y políticos.

Los sínodos de Constanza y Basilea, con sus exageraciones y tentativas de menoscabar sensiblemente la autoridad pontificia, estaban todavía muy frescos en la memoria de Roma, é inspiraban justificados recelos. ¿Quién podía asegurar que no volverían á suscitarse las controversias acerca de la autoridad del concilio? en cuyo caso debían temerse incalculables complicaciones (3). El temeroso Papa Médici tenía estas cosas ante los ojos, no menos que el efecto que de rechazo habría de producir una radical reforma en los negocios de Roma. Cuando oímos que, á la sola noticia de la convocación del concilio, se produjo una enorme depreciación de los oficios vendibles (4), podemos calcular la presión que ejercerían los curiales sobre el Papa, colocado en las mayores dificultades pecuniarias; á lo cual se añadía, ser muy temible que el Emperador, ya prepotente en la política, alcanzaría en el concilio una exagerada influencia, y con esto aniquilaría completamente la independencia de la Santa Sede (5). Además, ¡con cuánta frecuencia, en el siglo xv, habían abusado los enemigos de los papas, de la convocación de un concilio, manejándola para

(1) V. Ehses, Conc. Trid. IV, cix.

(2) Cf. Hefele-Hergenröther, IX, 584.

(3) Cf. Reumont, B. Colonna 125, quien acentúa energicamente, cuán complejo era el asunto del concilio. V. también las explicaciones de Dittrich, contra Maurenbrecher, en el Histor. Jahrb. II, 616.

(4) Lett. d. princ. III, 121.

(5) V. la disculpa que da Ranke (Pápste I^o, 76) de Clemente VII. Todavía van más lejos, quizá demasiado, en la disculpa del de Médici, Voigt-Hauck, en Herzogs Realencyklopädie IV^o, 149.

los más reprobables fines y de la manera más ofensiva! (1). El mismo Carlos V, en sus conflictos políticos con Clemente VII, no se había arredrado, ya en el año de 1526, de usar la amenaza del concilio como un arma contra el Papa. ¡Cuán fácilmente no podría repetirse ahora semejante conducta! También tenía extraordinario influjo la consideración al rey de Francia, el cual, por motivos políticos, se esforzaba arduosamente para impedir la convocación de una general asamblea eclesiástica, y parecía dispuesto á no retroceder, para estorbarla, ni siquiera ante el cisma. Finalmente, las condiciones que exigían los protestantes respecto á la participación, no sólo de los príncipes seculares, sino también de los predicantes heréticos, en un «libre concilio cristiano», eran de tal suerte, que ningún Papa hubiera podido admitirlas (2). Parecía, por tanto, urgentemente necesaria una gran precaución. Mas, á pesar de todo, la resistencia del Papa á reunir una general asamblea eclesiástica, así como, en general, la extraña manera como se posponían los negocios religiosos y eclesiásticos á los políticos, produce una impresión por extremo penosa (3).

Sólo hasta cierto punto mitiga ese desfavorable sentimiento, la protección dispensada por Clemente VII á los conatos de reforma que promovían dentro de la Iglesia, con muchas esperanzas de éxito, varones como Gaetano di Tiene, Giberti, Carafa, Miani, Zaccaria y otros (4).

(1) Cf. Schlecht, *Zamometic* 75 s.

(2) Cf. Pallavicini II, 8; Hefele-Hergenröther IX, 584.

(3) V. Reumont, III, 2, 257.

(4) Contra la opinión de Maurenbrecher (*Kathol. Reformation* 231), de que Clemente VII se había mostrado del todo indiferente á la reforma, ha protestado Tucker en la *Engl. Histor. Rev.* XVIII, 275, alegando lo que hizo Giberti para promoverla. Nuestra exposición ofrece muchas pruebas nuevas de lo contrario.

CAPÍTULO XV

Los principios de la reforma católica.—El Oratorio del Amor Divino.—Gaetano di Tiene.—Carafa y Giberti.—Las nuevas Órdenes.

1

Aun en las épocas más turbulentas, ha habido en la Iglesia verdaderos reformadores, los cuales, muy lejos de valerse de los abusos y aseglaramiento de las personas revestidas de la dignidad eclesiástica, como pretexto ú ocasión para rebelarse contra la autoridad por Dios establecida, se esforzaron por obtener los mejoramientos necesarios, con estrecha adhesión al dogma y á la Santa Sede, y por caminos legales. Los representantes de esta tendencia partieron siempre del axioma: que se debía prescindir de toda mudanza, atentatoria contra lo divino é inmutable en la Iglesia; es á saber: su autoridad y su doctrina.

Con este espíritu habían trabajado durante el siglo xv, en todos los países de la Cristiandad, varones excelentes, deseosos de conseguir la reforma, manteniéndose en el terreno firme de la fe católica; pero en ninguna parte habían conseguido entablar una renovación completamente satisfactoria. Aun en España, donde por medio del franciscano cardenal Jiménez de Cisneros, varón severo y de grandes alcances, había obtenido la reformación católica los éxitos relativamente más trascendentales, el absolu-